



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 13 de enero de 2023

Verbal No. 2020-00169

Vistos los informes de notificación allegados por el extremo actor, **[17InformeNotificacion291]** **[18AportanNotificaciones292]**, advierte el despacho que no son de recibo, como quiera que dentro de los mismos se omitió incluir la dirección electrónica de este estrado judicial, elemento necesario para garantizar el acceso al derecho de la parte que se notifica.

Entonces, se requiere al extremo actor, para que proceda a notificar a la parte demandada, en cumplimiento de lo ordenado en el auto que admitió la demanda por la vía procesal que considere oportuna. Esto deberá surtirse en un plazo no mayor a 30 días, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda (artículo 317 Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE (),


GLORIA CÉCILIA RAMOS MURCIA
Jueza

JP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 04 del 16 de enero de 2023.


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria